



CONTESTACIÓN A CONSULTA SOBRE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA “REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEL EBRO”

IM – 2023 - 000044

El 30 de marzo de 2023 se publicó en el BOE el anuncio de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), por el que se iniciaba el período de audiencia e información pública solicitando la participación para remitir aportaciones, sugerencias y observaciones sobre las propuestas de **Revisión del Plan Especial de Sequía del Ebro y su Documento Ambiental Estratégico**, junto con el resto de los planes de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. El plazo para remitir estas aportaciones, sugerencias y observaciones al correspondiente organismo de cuenca finaliza el 30 de junio de 2023.

Desde el Instituto Aragonés del Agua se ha analizado la documentación disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se acompañó a la solicitud de inicio del procedimiento, el borrador del Plan Especial de Sequía (PES) y el Documento Ambiental Estratégico, desde la perspectiva de la incidencia de dicha actuación en diversos aspectos hidrológicos y también ante actuaciones que competen al Instituto Aragonés del Agua. Todo ello, al objeto de remitir aportaciones, sugerencias y observaciones sobre los mismos:

Se describen a continuación los aspectos más relevantes del borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Ebro:

- El Reglamento de Planificación hidrológica (RD 907/2007) indica que los PES se deben actualizar cada 6 años. El siguiente al PES del 2018 debería ser en 2024, pero como consecuencia de la actual situación de sequía y escasez existente en la Península Ibérica la aprobación del PES se ha adelantado un año.
- Esta propuesta de PES representa una revisión del aprobado en 2018, incluyendo las novedades técnicas y normativas determinadas en el nuevo Plan Hidrológico, aprobado mediante el Real Decreto 35/2023 de 24 de enero.
- Los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión del riesgo de sequía que permiten, mediante un sistema de indicadores, la identificación objetiva de los fenómenos de sequía y escasez de agua y prevén una serie de medidas coyunturales para mitigar sus efectos.



- Los objetivos del PES son garantizar en lo posible la disponibilidad de agua en períodos de sequía, minimizar los efectos negativos de la misma sobre el estado de las masas de agua y minimizar los impactos negativos sobre las actividades económicas.
- Los PES son una herramienta de gestión y no el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico. Este tipo de actuaciones, en caso de ser necesarias, deberán estar incluidas en el programa de medidas del plan hidrológico de la respectiva demarcación hidrográfica.
- A su vez, las acciones o medidas que se apliquen derivadas de los PES no modifican cualesquiera otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.
- Los PES no se aplican a situaciones de escasez estructural, que se desarrollarán en el plan hidrológico correspondiente de cada demarcación.
- Los PES no solo no provocan efectos ambientales negativos, sino que son una medida para que el impacto ambiental de las sequías sea el menor posible.
- Para cumplir con sus objetivos, los PES establecen un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural. También proponen una serie de acciones y medidas de activación escalonadas, diseñadas para responder a la evolución de los indicadores y escenarios que se vayan presentando.
- Los indicadores más relevantes a efectos de la vigilancia de los efectos ambientales son aquellos que hacen referencia al estado ecológico de las masas de agua y las medidas de adecuación que pueden adaptarse en el marco del PES. También hay que destacar las medidas adoptadas para intensificar los controles sobre los usos y sobre el estado de las aguas y los ecosistemas en las diversas situaciones de escasez en fase de alerta y en fase de emergencia.
- Los PES incluyen los siguientes contenidos: Introducción, descripción de la demarcación y de las diferentes unidades territoriales, descripción detallada de las UTE (Unidad Territorial de Escasez), registro de sequías históricas y cambio climático, sistema de indicadores y diagnóstico de escenarios, acciones y medidas a aplicar, medidas de información pública, organización administrativa, impactos ambientales en situaciones de sequía prolongada, impactos socioeconómicos en situaciones de escasez coyuntural, contenido de los informes post-sequía, planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, seguimiento y revisión del plan especial y referencias bibliográficas.
- Las Unidades Territoriales de Escasez (UTE) se conforman por masas de agua superficial y subterránea, obras e instalaciones de infraestructura hidráulica, normas de



utilización del agua derivadas de las demandas y reglas de explotación de los recursos hídricos naturales que cumplan los objetivos ambientales.

- En Aragón se localizan 11 Unidades Territoriales de Sequía (UTS) y 13 Unidades Territoriales de Escasez (UTE). Los sistemas que mayor volumen demandan son las UTE 11-Bajo Ebro, UTE 13-Ésera y Noguera Ribagorzana y UTE 14-Gállego-Cinca, principalmente debido a la demanda agraria.
- Los indicadores de estado mejoran la gestión de los recursos facilitando la identificación de situaciones persistentes e intensas de disminución de las precipitaciones (sequía prolongada) y situaciones de dificultad de atender las demandas (escasez coyuntural).
- El diagnóstico de la situación tiene como finalidad establecer escenarios que marquen la activación o desactivación de las acciones y medidas específicas, programadas en el PES para cada unidad territorial.

Se definen los siguientes escenarios de escasez: normalidad (ausencia de escasez), prealerta (escasez moderada), alerta (escasez severa) y emergencia (escasez grave). Las condiciones de entrada y salida de cada escenario requieren que los indicadores alcancen unos valores determinados conforme los umbrales establecidos en el PES.

- El PES incorpora la consideración del riesgo por impacto de sequía a su modelo de gestión, seleccionando una serie de indicadores para facilitar la evaluación de impactos y tener una base con el fin de elaborar análisis de tendencias de evolución del riesgo. Componentes de riesgo e indicadores propuestos:
 - Amenaza → Indicador de sequía prolongada
 - Exposición → Población equivalente atendida, superficie regada y potencia hidroeléctrica instalada.
 - Vulnerabilidad → Mayor o menor frecuencia de las situaciones de escasez (alerta y emergencia)
- De acuerdo al artículo 92 del Reglamento de Planificación Hidrológica, la Presidencia de la Confederación podrá declarar “situación excepcional por sequía extraordinaria”, cuando en una o varias unidades territoriales se den escasez en escenarios de alerta que coincidan temporal y geográficamente con algún ámbito territorial en situación de sequía prolongada y/o escasez en escenarios de emergencia. En esta situación excepcional por sequía extraordinaria, el organismo de cuenca valorará la necesidad de solicitar al Gobierno la adopción de las medidas que sean precisas en relación a la utilización del Dominio Público Hidráulico (artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).



- La tipología de las medidas a establecer en función de los escenarios de escasez establecidos:
 - Normalidad: Planificación hidrológica general y seguimiento.
 - Prealerta: Medidas de concienciación, ahorro y seguimiento.
 - Alerta: Medidas de gestión (demanda y oferta), de control y seguimiento.
 - Emergencia: Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales.

- El PES consiste en acciones y medidas de gestión para mitigar los impactos causados por la sequía, cuya implementación es inmediata a partir de que esta actualización entre en vigor.

Tipología de las acciones que pueden activarse:

- Aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente de acuerdo al Plan Hidrológico.
- Admisión justificada a posteriori del deterioro temporal que se hubiera producido en el estado de una masa de agua.

Tipología de las medidas de gestión:

- Medidas de previsión, pertenecientes al ámbito general de la planificación hidrológica: previsión de la escasez y análisis de recursos disponibles.
 - Medidas operativas para adecuar la oferta y la demanda: medidas destinadas a la contención o reducción de las demandas y medidas para incrementar la disponibilidad del recurso.
 - Medidas organizativas: Establecimiento de la estructura administrativa y coordinación entre administraciones y entidades públicas o privadas.
 - Medidas de seguimiento de la ejecución del Plan y de sus efectos e información pública.
 - Medidas de recuperación, de aplicación en situación de post-sequía.
- Se han realizado estudios para determinar la posible relación entre situaciones de sequía y el deterioro del estado de las masas de agua o el empeoramiento de los elementos de calidad. En aguas subterráneas se observa una tendencia clara entre el descenso del nivel piezométrico y las situaciones de sequía y escasez, así como un incremento de la concentración de nitratos en dichas situaciones.
 - El PES propone utilizar un sistema cualitativo y semicuantitativo de evaluación de los impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural, basado en una clasificación en 3 categorías:



- Bajo: No se ha podido caracterizar un impacto económico o social que refleje una alteración sustancial respecto a la normalidad.
 - Medio: Los impactos sociales y económicos en las zonas afectadas son claros y significativos, sin que las alteraciones en el suministro de agua superen el 30% y el coste económico por gastos adicionales o por reducción de los beneficios medios esperados supere el 20%.
 - Severo: Los impactos sociales, económicos y/o ambientales sobre las zonas afectadas rebasan los niveles límite que determinan un impacto global medio.
- El PES establece que al evolucionar favorablemente la situación se irán desactivando las medidas adoptadas para superar los escenarios más graves, así como abordar actuaciones de restauración si se hubieran producido deterioros del estado de las masas de agua durante la sequía.
 - Los organismos de cuenca prepararán informes post-sequía una vez concluidos episodios en los que se haya declarado situación excepcional por sequía extraordinaria o tras la ocurrencia de episodios característicos y de suficiente importancia.
 - Los PES hacen referencia a los Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes, presentando unas fichas donde se haya una descripción de estos sistemas de abastecimiento y la situación administrativa de los planes de emergencia correspondientes. En Aragón se identifican 4 grandes sistemas de abastecimiento, que atienden individual o mancomunadamente a más de 20.000 habitantes y que tienen la obligación de disponer de un Plan de Emergencia. Estos sistemas de abastecimiento son Zaragoza y otros municipios conectados, Huesca y su entorno, Mancomunidad del Guadalope-Mezquín y Calatayud. Con la excepción del sistema de abastecimiento de Huesca, los demás Planes de emergencia han sido informados favorablemente.
 - El nuevo PES contempla modificaciones derivadas de cambios en las infraestructuras disponibles, nuevas situaciones observadas en la sequía 2022-2023 y divergencias de diagnóstico en la UTE del bajo Ebro.
 - El Plan Hidrológico del Ebro establece caudales mínimos en todas las masas de agua de las categorías río y aguas de transición, definiéndose caudales mínimos menos exigentes en situaciones de sequía prolongada en 284 masas de agua (en masas no situadas en zonas de Red Natura 2000).



OBSERVACIONES

A continuación, se aportan observaciones a tener en cuenta respecto a los términos solicitados:

- Los Planes Especiales de Sequía son una herramienta para optimizar la gestión de los recursos hídricos mediante la operación de infraestructuras existentes, que en ningún caso suponen la aprobación de nuevos proyectos de construcción. A su vez, en su desarrollo no se plantean nuevas demandas ni se recalculan los recursos hídricos de cada demarcación.
- No se considera que ninguno de los Planes Especiales de Sequía pueda provocar efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, sino que son una herramienta para mitigar el impacto de la sequía sobre el mismo.
- Como en la fase de emergencia en situaciones de escasez y sequía prolongada, se adoptan medidas de vigilancia de los vertidos de aguas residuales, al mismo tiempo que se modifican las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad, se solicita informar en la fase previa de alerta, tanto a ayuntamientos afectados como al Instituto Aragonés del Agua para poder llevar a cabo la correcta programación de operaciones asociadas a las instalaciones de depuración, así como planificar otras operaciones logísticas necesarias.
- En relación a los Planes de Emergencia de sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes se sugiere que los organismos de cuenca establezcan una relación entre los mismos y el nuevo Plan Especial de Sequía mediante la correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural de ambos planes.
- Se sugiere intensificar la campaña de muestreos en las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, de las UTEs que se encuentren en estado de alerta o emergencia en situaciones de escasez y sequía prolongada, para analizar la posible relación entre el deterioro de la calidad y la sequía, especialmente el parámetro nitrato y otros parámetros relacionados con la eutrofización de las masas de agua.
- Valoración de la posibilidad de activación de los planes de emergencia de los sistemas de abastecimiento de Zaragoza y su entorno, mancomunidad de Guadalupe-Mezquín y Calatayud, así como en un futuro de Huesca y su entorno, en el momento en que su plan sea aprobado, en estado de prealerta o alerta de la UTE en la que se ubican y seguimiento de los mismos una vez activados en las fases de alerta y emergencia.
- Seguimiento y control de especies invasoras como consecuencia de la sequía prolongada y la escasez.



- Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Barasona en la UTE 13 Cuencas del Ésera y del Noguera-Ribagorzana.
- Aseguramiento de una reserva mínima para abastecimiento en el embalse de Vadiello en la UTE 14 Cuencas del Gállego y Cinca.
- Vigilancia de la afección al manantial de San Julián de Banzo y de Las Paulesas en la UTE 14 Cuencas del Gállego y Cinca.

A continuación, se incluyen las aportaciones y sugerencias a tener en cuenta respecto a los términos solicitados aportadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA):

Si bien se especifica en la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se incluye un capítulo dedicado a documentar el registro de las zonas que hayan sido declaradas objeto de protección especial en virtud de norma específica sobre protección de aguas superficiales o subterráneas, o sobre conservación de hábitats y especies directamente dependientes del agua, (apartado 5.2 de los DAE), que identifica las zonas de protección de hábitats o especies (LIC-ZEC y ZEPA), así como Reservas Naturales Fluviales y Zonas húmedas, no queda definido si estas zonas incluyen el ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*), establecido por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón y del Plan de Recuperación de la *Margaritifera auricularia*, establecido por el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Las determinaciones de estos planes hacen referencia a la calidad biológica y fisicoquímica de las aguas e identifican entre los factores que han actuado negativamente sobre la especie, provocando su situación crítica, los episodios de sequía que provocan frecuentemente la desecación de numerosos cauces con escaso caudal situados en cabecera, y por lo tanto la desaparición de los núcleos poblacionales que albergan. Los efectos de la sequía climática se agravan en los cauces con actuaciones que afectan al flujo superficial del agua (p.ej. detracciones de agua para usos agrícolas e hidroeléctricos, canalizaciones, abastecimientos urbanos, azudes, embalses) y con la sobreexplotación del acuífero.

Por ello, entre los indicadores adoptados para verificar el cumplimiento ambiental del plan, se debería incluir la calificación de la cantidad y calidad de las aguas en relación con la presencia de especies piscícolas y otras ligadas a los cauces, con especial relevancia al cangrejo de río ibérico, a la *Margaritifera auricularia* y otras especies incluidas en los Catálogos de especies amenazadas de Aragón y de España. De la misma manera, se debería evaluar el estado de conservación de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats, espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, reservas naturales fluviales y



zonas húmedas, especialmente aquellas que han sido amparadas bajo el Convenio de Ramsar. En cualquier caso, ante momentos de escasez o sequía prolongada, se debe priorizar la protección de los hábitats y especies más frágiles y sensibles, frente a otros usos, actividades o espacios de menor sensibilidad.

En cualquier caso, el Plan Especial de Sequía (PES) deberá velar, en el ámbito de sus competencias, por un uso racional de los recursos hídricos en todo momento, priorizando las medidas de conservación y de racionalización del consumo por encima del incremento de los usos, sobre todo aquellos no prioritarios, asegurando la disponibilidad de agua de boca de calidad para todos los habitantes de la cuenca.

Todo ello sin perjuicio de lo que sobre dicha consulta puedan decir las Direcciones Generales del Gobierno de Aragón en el ámbito de sus respectivas competencias. Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

M^a DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS
Directora del Instituto Aragonés del Agua